



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 223-2017-MPH/GT

Ayacucho, 28 SEP 2017

VISTOS:

La solicitud de **Cambio de una empresa a otra (libre desafiliación)** con Registro N° 9453, de fecha 07 de Abril de 2017, presentado por la señora **CATALINA PRADO SALVATIERRA**, propietaria del vehículo de placa de rodaje N° **NI-30288**, el Informe Técnico N° 157-2017-MPH-GT/51-52., de fecha 23 de Junio de 2017, la Opinión Legal N° 103-2017-MPH-GT/AL, de fecha 17 de Julio de 2017 y el Memorando N° 825-2017-MPH-A/12, de fecha 09 de Agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, la Ley N° 27189 en su artículo 3° señala: *"El servicio sólo podrá ser prestado*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



### GERENCIA DE TRANSPORTES

=====

*luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".*

Que, el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., señala: "Para prestar el servicio de Transporte Público Especial se requiere el permiso de operación emitido por la Gerencia Municipal previa inscripción del transportador autorizado en el Registro Municipal de Vehículos Menores".

Que, respecto a la Libre Desafiliación, la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A, en su **Artículo Tercero** expresa: "El cambio de una Empresa a otra, podrán realizar únicamente aquellas unidades vehiculares que estén dentro de las 1100 unidades de vehículos menores mototaxis así como solamente dentro de las 30 Empresas Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, las empresas que resulten con unidades disminuidas o aumentadas por el Procedimiento Administrativo denominado "cambio de una Empresa a otra", quedarán con el padrón resultante del procedimiento administrativo mediante Resolución Gerencial de la autoridad competente".

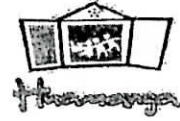
Que, la administrada (propietaria del vehículo de placa de rodaje N° **NI-30288**), ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A. Asimismo, adjunta el Recibo N° 081-000000104590, de fecha 07 de Abril de 2017, pago por concepto de Autorización de Cambio de Registro de Empresa, la suma de S/. 71.30 Nuevos Soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 157-2017-MPH-GT/51-52., de fecha 23 de Junio de 2017, el señor VLADIMIR RODRIGUEZ AYALA, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que el vehículo de placa NI-30288 se encuentra dentro del Padrón General de la Empresa de Transportes "SEÑOR DE NAZARENO – HUAMANGA" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2016-MPH/GM. Por lo que, recomienda se declare admisible la petición de cambio de una empresa a otra.

Que, mediante la Opinión Legal N° 103-2017-MPH-GT/AL, de fecha 17 de Julio de 2017, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes, OPINA que se Autorice el cambio de una Empresa a otra, por haber cumplido con los parámetros legales de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A.

Que, mediante el Memorandó N° 825-2017-MPH-A/12, de fecha 09 de Agosto de 2017, el señor Gerente Municipal CPC. ELVER HENRY VICENTE SÁNCHEZ, informa que de acuerdo al numeral 6 del Artículo 168° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-MPH), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, son funciones de la Gerencia de Transportes: "Otorgar y/o desestimar autorizaciones y renovaciones de autorización de permisos de operación y permisos excepcionales para prestar el servicio público de transporte de pasajeros".





### GERENCIA DE TRANSPORTES

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el numeral 1.2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, **todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.**

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento**, prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) al vehículo de placa de rodaje N° **NI-30288**, de propiedad de la señora **CATALINA PRADO SALVATIERRA**, para continuar prestando el **Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores**, formando parte de la flota de vehículos menores de la Empresa de Transportes "AMARU TOURS" S.R.L., empresa autorizada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2013-MPH/GM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el vehículo menor autorizado para el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) cuenta con características determinadas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
1	NI-30288	2009	PRADO SALVATIERRA, Catalina.	4T	AAMBSD24254	MD2AA08DIAWD00263

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que a partir de la expedición del presente acto administrativo, la empresa citada en el artículo primero, contará con **treinta y cuatro (34) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos**. Asimismo, la Empresa de Transportes "SEÑOR DE NAZARENO – HUAMANGA" S.R.L., contará con **treinta y ocho (38) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN**, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la administrada **CATALINA PRADO SALVATIERRA**, a la Empresa de Transportes "AMARU TOURS" S.R.L., a la Empresa de Transportes "SEÑOR DE NAZARENO – HUAMANGA" S.R.L. y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. **03 OCT. 2017**  
Oficio Circ. N° **345-2017-UTD-SG-MPH**  
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-223-2017-MPH/ST** de fecha: **28 SET 2017**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally L. Solier Córdova  
JEFE



Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_